

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.584

Martes 27 de Octubre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2888794

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

FIJA DESLINDE CAUCE ESTERO LA CANELA RIBERA DERECHA EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.057 exenta.- Valparaíso, 16 de septiembre de 2026.

Vistos:

Estos antecedentes; lo dispuesto en el DS N° 609 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización; el DL 1.939 de 1977, y sus modificaciones; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; las facultades que se me delegan en el DS 79 de 2010, y el DS 28 de fecha 26 de marzo de 2026, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales y la resolución N° 34 de 2024, modificada por la resolución N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1.- Que, mediante presentación de fecha 18 de diciembre de 2023, ingresada bajo folio 157235, efectuada por doña Sandra Núñez Lobos, solicitó la fijación de deslindes del cauce del Estero La Canela, en el sector que colinda con la propiedad de aquella, que corresponde al Lote o Sitio N° 21 del plano de subdivisión de parte de la propiedad raíz denominada Fundo Hijuela número Cinco, La Ovejería, ubicada en la comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, inscrito a fojas 2865 N° 3184, del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, en particular de la ribera derecha en el sentido de las aguas, sector La Laguna, correspondiendo a un tramo de aproximadamente 211,97 metros de longitud, con el objeto de dilucidar oficialmente la relación espacial entre el cauce fluvial y la propiedad ribereña concurrente a la faja fluvial de ese sector.

2.- Que, requerido informe a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Valparaíso mediante Ord. N° 295, de 1 de febrero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, la mencionada Dirección Regional, mediante su Ord. D.O.H R.V. N° 460, de fecha 28 de abril de 2026, remitió informe técnico que contiene la propuesta de deslinde del Estero La Canela, ribera derecha, sector La Laguna, comuna de Zapallar, colindante con la propiedad Rol SII 1140-21, Camino Sin Nombre S/N°, Sitio 21.

3.- Que, analizado el informe singularizado en el punto anterior, se procedió por este Servicio a realizar los levantamientos topográficos en terreno, en los que se fijó la línea de deslinde del cauce del Estero La Canela en la ribera derecha en el sentido de las aguas, del sector Laguna, de la comuna de Zapallar, plasmándose en el plano 05405-15874 C.U. de este Ministerio, el cual fue remitido a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas Región de Valparaíso, para efectos de su revisión y suscripción, encontrándose debidamente visado y suscrito por su Director Regional.

4.- Que, habiéndose cumplido con todas las etapas y requisitos contemplados en el DS 609 de 1978 de este Ministerio, correspondiendo la facultad a este Servicio y habiendo sido solicitado por la Unidad de Catastro de esta Regional mediante documento conductor N° 717932, resulta del todo procedente dictar el acto administrativo pertinente que fije el deslinde del cauce del Estero La Canela en el sector solicitado.

CVE 2888794

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

I.- Fíjese como deslinde de la ribera derecha del Estero La Canela, sector La Laguna, comuna de Zapallar, en el sentido de las aguas, desde el vértice V1 al vértice V7, en un tramo que colinda con el inmueble de propiedad de doña Sandra Julia Núñez Lobos, el que se encuentra inscrito a fojas 2865 N° 3184, del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, que corresponde al lote o sitio N° 21 del plano de subdivisión de parte de la propiedad raíz denominada Fundo Hijueta número Cinco, La Ovejería, ubicada en la comuna de Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso, enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 1140-21 de la citada comuna, con una extensión de 211,97 metros, singularizado en el plano N° 05405-15874 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, que registra los siguientes tramos:

TRAMO VÉRTICE V1-V2

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea irregular que une los vértices V1-V2, identificados con las coordenadas señaladas en el plano 05405-15874 C.U. y comprende una longitud de 41,75 metros.

TRAMO VÉRTICE V2-V3

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea irregular que une los vértices V2-V3, identificados con las coordenadas señaladas en el plano 05405-15874 C.U. y comprende una longitud de 12,44 metros.

TRAMO VÉRTICE V3-V4

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea irregular que une los V3-V4, identificados con las coordenadas señaladas en el plano 05405-15874 C.U. y comprende una longitud de 27,63 metros.

TRAMO VÉRTICE V4-V5

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea irregular que une los vértices V4-V5, identificados con las coordenadas señaladas en el plano 05405-15874 C.U. y comprende una longitud de 41,32 metros.

TRAMO VÉRTICE V5-V6

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea irregular que une los vértices V5-V6, identificados con las coordenadas señaladas en el plano 05405-15874 C.U. y comprende una longitud de 37,21 metros.

TRAMO VÉRTICE V6-V7

Esta fijación de deslinde está determinada por una línea irregular que une los vértices V6-V7 identificados con las coordenadas señaladas en el plano 05405-15874 C.U. y comprende una longitud de 51,62 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el plano antes singularizado, son parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

II.- Una copia del plano deberá archivar en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

III.- Los propietarios o cualquier otro interesado tendrán un plazo de sesenta (60) días, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para pedir administrativamente la modificación del mismo, formulando el correspondiente reclamo ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

Anótese, regístrese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial.- Leslie Cornejo Medina, Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Valparaíso.